

# C|P|B

ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW



## PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

2019

## I.- OBJETO

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un canal de comunicación externo para la recepción de denuncias relacionadas con incumplimientos normativos y/o prácticas contrarias a la ética relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, así como, el cohecho (soborno) en sus distintas modalidades.

Carrera, Pinatte & Baca-Álvarez Abogados, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada (en lo sucesivo, "CPB Abogados") ha establecido una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción por lo que prohíbe toda conducta que pueda ser entendida como soborno en el sector privado o en el sector público, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Se establece este Protocolo con la finalidad de dar a conocer el citado canal de denuncias y garantizar que, de presentarse una denuncia, ésta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de CPB Abogados y del denunciante.

## II.- ALCANCE

Podrán enviar denuncias, a través del Canal de Denuncias, aquellas personas interesadas o personas vinculadas con CPB Abogados, así como clientes, proveedores y terceros.

CPB Abogados se obliga a analizar todas las denuncias que se reciban de forma objetiva y confidencial. Asimismo, garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que plantea y del denunciado o denunciados, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

## III.- COMUNICACIÓN Y RECEPCIÓN

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad podrá comunicarlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico [canaldedenuncias@cpb-abogados.com.pe](mailto:canaldedenuncias@cpb-abogados.com.pe), cuyo destinatario será el Encargado de Prevención y/o determinadas personas autorizadas por CPB Abogados.

#### **IV.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA**

Para que una denuncia sea admitida a trámite y por tanto investigada, tendrá que cumplir, en la medida de lo posible, con los siguientes elementos mínimos:

- (i) Descripción del hecho y/o conducta sospechosa;
- (ii) Posibles personas implicadas;
- (iii) Fechas y/o fechas del hecho y/o conducta;
- (iv) Medios en que se ha realizado la posible conducta ilícita;
- (v) En su caso, posible impacto económico; y
- (vi) Aportación de pruebas.

#### **V. – ADMISIÓN A TRÁMITE**

Si una vez obtenida toda la información relevante sobre el hecho y/o conducta, proporcionada por el denunciante, se considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión contraria a la normativa, se iniciará el procedimiento de investigación.

Si la información recibida es insuficiente o no hay indicios claros de una acción u omisión contraria a la normativa, se procederá a desestimar la denuncia, archivando el caso y comunicándolo al denunciante con las razones de la desestimación.

#### **VI.- PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE**

CPB Abogados, velará, en la medida de lo posible, para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre la persona o personas que planteen las denuncias de buena fe.

Así mismo, CPB Abogados garantiza que, los procesos de investigación estarán sujetos a la máxima confidencialidad, a los efectos de proteger la identidad del denunciante, en caso de conocerla, así como la identidad de los denunciados y de los hechos, informando, tan sólo, a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

CPB Abogados se reserva el derecho a realizar las modificaciones del presente Protocolo que estime oportunas o adaptaciones a la normativa en vigor en cada momento.

---

C | P | B ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

---

Calle Monterrey #341, Piso 6, Santiago de Surco Lima – Perú  
T. (511) 205 3030  
[informes@cpb-abogados.com.pe](mailto:informes@cpb-abogados.com.pe) / [www.cpb-abogados.com.pe](http://www.cpb-abogados.com.pe)